
CICLO DE CAPACITACIÓN LEY MICAELA

Ministerio Público Fiscal

María Celeste Braga Beatove
Universidad Torcuato Di Tella
1 de Julio de 2020

Feminismo y cambio social

Diagnóstico:

- ❖ Estereotipos
- ❖ Jerarquías o asimetrías de poder
- ❖ Formas de la violencia

Feminismo y cambio social desde el Derecho

Propuestas:

- ❖ Sobre los estereotipos: desarmar los moldes (autonomía)
- ❖ Sobre las jerarquías o asimetrías de poder: igualdad democrática y estado de derecho

Convertir a la Constitución en práctica.

Del “qué” al “cómo”

2 experiencias:

- ❖ Innocence Project Argentina
- ❖ Cursos TAG (Transformación Actitudinal en Género)

Pedagogía práctica

- ❖ Enseñar el “cómo”
- ❖ Diagnósticos y diseño de soluciones
- ❖ Modelos de rol en constante revisión (ética)

Desafíos en los casos de violencia o discriminación por género

- ❖ Exige que quienes deben dar respuesta al problema se comprometan con su propia transformación.
- ❖ Requiere conexión interdisciplinaria.

3 instancias de capacitación

- ❖ Entrevista (presunción de peligro)
- ❖ Prueba
- ❖ Juicio

“¿Le creo?” Es una pregunta sin sentido en el derecho, pues la prueba antecede a la convicción.

El proceso penal de la democracia constitucional

- ❖ El proceso penal ES un proceso de conocimiento
- ❖ Libertad y aptitud probatoria
- ❖ El mito del testigo único y el testimonio como única prueba

Producción probatoria

- ❖ Límites a la actividad probatoria: legalidad y epistemología
- ❖ Casos de violencia de género: los acuerdos constitucionales nos piden proteger a la víctima de prejuicios, formas de revictimización, etc.

Tomarse en serio la declaración de la víctima.

- ❖ La denunciante nos dará un testimonio de la experiencia vivida.
- ❖ A partir de este elemento y otros que pudiera proporcionar se construyen una o varias Hipótesis.
- ❖ Las Hipótesis son la intersección entre el caso y la regla y guiarán la actividad investigadora. A la vez, que la volverán transparente para las partes en el proceso.

Hipótesis: lo que debe ser probado

❖ En todo caso penal hay, al menos, 2 hipótesis:

a) que el delito X fue cometido; y,

b) que el acusado Y cometió el delito X.

Lo que se prueba es una hipótesis de los hechos, no necesariamente los hechos tal y como fueron (culpabilidad material y probatoria; o inocencia material y probatoria).

¿Cómo probar?

La prueba debe ser:

- **relevante**, es decir, debe referirse a alguno de los extremos que deben ser probados;
- **admisible**, esto es, debe producirse por medios legales;
- **epistémicamente valiosa (fiables)**, es decir, debe producir conocimiento sobre los extremos que deben ser probados para derribar la presunción de inocencia.

La variable epistemológica

Hay técnicas que tienen **mayor valor epistémico** que otras, esto es, que tienen menos chances de conducir a decisiones erradas.

Las pruebas epistémicamente más valiosas son aquellas que tienen una **base empírica objetiva tanto en el objeto como en su método o técnica**. Así, la prueba objetiva será aquella que no depende exclusivamente de la subjetividad de la percepción e interpretación humana.

Cuanto más objetiva sea una evidencia y menor margen de error tenga, más plena será (ej. ADN). Cuanto más subjetiva o mayor margen de error arroje, requerirá de otras pruebas para su corroboración.

El proceso probatorio es dinámico y no responde a la lógica de “para cada hecho una prueba”. En la mayoría de los casos, la prueba no siempre es completa y definitiva, sino que prueba sólo elementos parciales que, en ocasiones, requieren más de un elemento de corroboración

La variable valorativa

- ❖ Estándares de valoración probatoria para las diferentes instancias del proceso.
- ❖ Qué tenemos de momento? Casal / Carrera

Resumen

- ❖ Trabajar de adentro hacia afuera
- ❖ Destreza de la escucha empática
- ❖ Tomarse en serio la declaración de la denunciante

Pequeños grandes pasos para la legitimidad del Derecho.